

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

CERTIFICACIÓN

Yo, LUIS M. CASTRO DÍAZ, Secretario de la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, por la presente **CERTIFICO:**

Que la que se acompaña es copia fiel y exacta de la **Resolución Núm. 5, Serie 2005-06**, la cual fue aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria celebrada los días 6 y 7 de julio de 2005.

VOTACIÓN

VOTOS AFIRMATIVOS:

1. Sr. Julio C. Burgos Gutiérrez
2. Sr. Francisco Díaz Jaime
3. Sr. Saúl González Gerena
4. Sr. José González Hernández
5. Sra. Grace Napolitano Matta
6. Sr. Ángel G. Rodríguez Medina
7. Sr. Miguel Rodríguez Vega
8. Sr. Wilfredo Rosa Santory
9. Sr. Willie A. Rosario Arroyo
10. Sr. Joel Rosario Santiago
11. Sr. Daniel Santiago Rojas
12. Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez- Presidente

EN CONTRA:

1. Sr. José M. Hernández Hernández
2. Sr. Efraín Meléndez Arroyo

AUSENTE:

1. Sra. Juana C. González Irizarry
2. Sr. Víctor M. Velázquez Casillas

ABSTENIDOS:

Ninguno

CERTIFICO CORRECTO:


LUIS M. CASTRO DÍAZ
SECRETARIO
LEGISLATURA MUNICIPAL

Sello Oficial

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE HUMACAO
LEGISLATURA MUNICIPAL
HUMACAO, PUERTO RICO

Proyecto Núm. 92
Resolución Núm. 5

Serie 2004-05

Presentado por: *el Sr. Luis E. (Gardy) Fontáñez*

PARA ENMENDAR EL PRIMER PÁRRAFO DEL INCISO B, DE LA SECCIÓN 3; LA SECCIÓN 5 Y ADICIONAR UNA SECCIÓN 6 AL ARTÍCULO VII DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO 28, SERIE 2000-01, APROBADA EL 9 DE MARZO DE 2001, CONFORME A LA CUAL SE ADOPTÓ EL REGLAMENTO INTERNO DE ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL

Por Cuanto: Conforme dicta el Artículo 5.002 (e) de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, enmendada, en adelante Ley Núm. 81, es responsabilidad del Presidente de la Legislatura: "Nombrar a los miembros de las comisiones permanentes y de las comisiones especiales que se constituyan al efecto y designar a los presidentes de éstas".

Por Cuanto: A los fines de ampliar la participación en el escrutinio de los asuntos a considerarse, además de proveer una mayor representación, esta Legislatura Municipal considera apropiado aumentar la composición de los miembros de sus comisiones permanentes.

Por Cuanto: No estableciendo la Ley Núm. 81 limitación alguna en cuanto a la responsabilidad del Presidente de la Legislatura Municipal para nombrar a los miembros de las comisiones permanentes y de las especiales, es necesario para establecer uniformidad, que se prescinda de la aprobación de una resolución para que se pueda nombrar una comisión especial tal y como se dispone en el Reglamento Interno de esta Legislatura Municipal.

Por Cuanto: A fin de que se forme parte del Reglamento Interno de esta Legislatura Municipal, se debe disponer para que provea asistencia secretarial durante las reuniones que efectúen las diferentes comisiones legislativas.

Por Tanto: **Resuélvese por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto Rico:**

Sección 1:
Se enmienda el primer párrafo del inciso B, Sección 3, Artículo VII, de la Resolución Núm. 28, Serie 2000-01, aprobada el 9 de marzo de 2001 para que se lea como sigue:

“B. COMISIONES ESPECIALES

La Presidencia de la Legislatura Municipal, podrá nombrar cualquier Comisión Especial para que atienda un asunto específico que no sea de la competencia de alguna de las comisiones permanentes o que siéndolo, luego de haberlo discutido con el legislador o legisladora municipal que la presida, requiera de tal acción que resulte improbable que la comisión en cuestión pueda producir un resultado dentro del tiempo interesado o que sea de la competencia de dos o más de las comisiones permanentes, exclusión hecha de lo dicho en cuanto a la Comisión de Calidad Ambiental y Recursos Naturales”.

Sección 2:
Se enmienda la Sección 5, Artículo VII de la Resolución Núm. 28, Serie 2000-01, aprobada el 9 de marzo de 2001 para que se lea como sigue:

“SECCIÓN 5: NOMBRAMIENTOS

Será de la exclusiva responsabilidad y facultad de la Presidencia de la Legislatura Municipal el nombrar a los miembros de cada Comisión Permanente, los que serán seis (6) en adición a la Presidencia de la Legislatura Municipal cuando asista. Entre los miembros se designará uno o más legisladores(as) municipales de los que representen a cada uno de los partidos principales que haya participado en las últimas elecciones generales y que tenga representación en la Legislatura Municipal.

El legislador o legisladora municipal que haya sido designado como miembro de una Comisión podrá solicitar ser relevado de atender un asunto cuando medie un impedimento ético o de naturaleza legal como lo sería el caso contemplado en el Artículo 4.041 de la Ley de Municipios Autónomos (exceso de días anuales laborables para asistir a reuniones).

Ante tal eventualidad, la Presidencia nombrará un sustituto, el que tendrá los mismos poderes, obligaciones y derechos del legislador(a) sustituido(a).

La petición que haga un legislador o legisladora municipal para pertenecer a una Comisión, en exceso de los seis (6) de que estará compuesta, podrá ser autorizada por la Presidencia hasta un máximo de dos (2) adicionales, quienes tendrán voz, voto y derecho a dieta; disponiéndose, que en exceso de esos dos (2) legisladores (as) a los (las) que se le conceda tal privilegio se podrá autorizar otros adicionales, los que tendrán voz, pero no derecho al voto, y no percibirán el pago de dieta ni serán considerados para el establecimiento de quórum.

Sección 3: Se adiciona una Sección 6 al Artículo VII de la Resolución Núm. 28, Serie

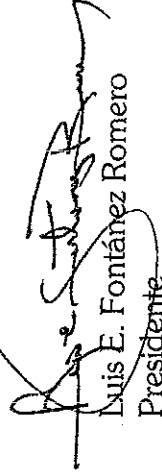
2000-01, aprobada el 9 de marzo de 2001 que leerá como sigue:

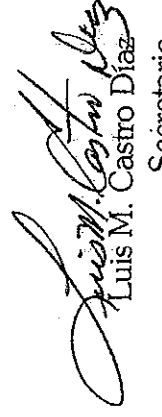
“SECCIÓN 6: SECRETARIA(O) DE COMISIONES

Toda reunión que se lleve a cabo por una comisión permanente o comisión especial estará asistida por una(o) secretaria(o) quien será responsable de, entre otras funciones que le asigne el Presidente de la Legislatura Municipal o el Presidente en funciones de tal comisión, proveer a los miembros la información y documentos disponibles sobre los asuntos a considerar; preparará una minuta en la que hará constar las deliberaciones y los acuerdos adoptados durante la reunión y redactará el correspondiente informe parcial o final a rendirse a la Legislatura Municipal”.

Aprobada por la Legislatura Municipal de Humacao, Puerto

Rico, el 7 de julio de 2005.


Luis E. Fontánez Romero
Presidente


Luis M. Castro Díaz
Secretario